

Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, don Luis Betancor Álamo y don Bernardo Pinazo Osuna (administradores concursales), en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.472 de 2008, se ha acordado citar a contra “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, don Luis Betancor Álamo y don Bernardo Pinazo Osuna (administradores concursales), en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de enero de 2009, a las doce y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial a los representantes legales de los demandados, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, don Luis Betancor Álamo y don Bernardo Pinazo Osuna (administradores concursales), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.376/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por procedimiento de ejecución número 172 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Emira de Jesús Restrepo Osorio, contra don Modesto Castro Segura, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

En Madrid, a 27 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Emira de Jesús Restrepo Osorio, contra don Modesto Castro Segura, por un principal de 645,40 euros, más 64,54 euros en concepto de interés por mora y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes del deudor principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2805/0000/00/0172/08, entidad 0030, oficina 1143, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose el demandado en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a la establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Modesto Castro Segura, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/35.151/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.147 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alexandra Kruger Muñoz, contra don

Ji Wanfeng, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Sentencia número 478 de 2008.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—  
Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Alexandra Kruger Muñoz, que comparece asistida del letrado señor Monte Villén, y de otra como demandado, don Ji Wanfeng, en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por doña Alexandra Kruger Muñoz, contra don Ji Wanfeng, debo declarar y declarar nulo el despido de la actora y debo declarar y declaro extinguida la relación laboral, condenando al demandado a abonar a la actora como indemnización 695,60 euros, más 3.651,90 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ji Wanfeng, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.334/08)